



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01548891- -NEU-DESP#MS - RENOVACIÓN PÓLIZA ANUAL - COBERTURA DE SEGURO DE MALA PRAXIS -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-01548891- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita la Cobertura de Seguros de MALA PRAXIS, destinado a profesionales Médicos/as, Odontólogos/as y Licenciados/as en Obstetricia del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que existen eventuales riesgos para los/as profesionales que atienden en forma directa a pacientes en los distintos establecimientos Hospitalarios y Centros de Salud de la Provincia, que, legal y económicamente, pueden derivar en demandas por mala praxis;

Que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 2748/96, determinó que el Banco Provincia del Neuquén S.A., actuará como Agente Institorio de Seguros de la Provincia del Neuquén, a personas y/o bienes pasibles de ser asegurados;

Que dicha institución, mediante mecanismo de Licitación Abierta N° 05/2020 se contrató con la firma PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., y por expediente electrónico EX-2023-01094005- -NEU-DESP#MS se emitió la Resolución RESOL-2023-1422-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, donde se aprueban los endosos 11, 12, 13 y 14 del período comprendido entre el día 01 de abril de 2023 hasta el día 01 de julio de 2023, obran antecedentes de la mencionada contratación;

Que corresponde la renovación de la Póliza Anual N° 178505 y de acuerdo a lo informado por la Compañía, se procederá a emitir nueva póliza con vigencia anual N° 183020 y refacturación trimestral;

Que la misma se basa en un total de mil novecientos veintidós (1.922) profesionales, con la variante de futuros endosos de altas y bajas de los profesionales cubiertos;

Que la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, administrará la nómina de profesionales que resultarán pasibles de cobertura;

Que la presente cobertura corresponde desde el día 01 de julio de 2023 hasta el día 01 de julio de 2024, con una erogación prevista por la suma total de pesos ciento cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil setecientos con 00/100 (\$149.366.700,00);

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, órgano contralor de la Administración Pública Provincial y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud;

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demandará la presente contratación;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente la emisión de la presente norma en el marco del Artículo 64°, Inciso 2) Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** las actuaciones efectuadas por el Banco Provincia del Neuquén S.A., respecto de la contratación con la firma PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., CUIT N° 30-50004359-4 correspondiente a la renovación de la Póliza Anual N° 183020 por el servicio de Cobertura de Seguro de MALA PRAXIS, destinado a profesionales Médicos/as, Odontólogos/as y Licenciados/as en Obstetricia del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en el marco del Artículo 64°, Inciso 2 Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N° 2748/96, por el período comprendido desde las 12:00 horas del día 01 de julio de 2023 hasta las 12:00 horas del día 01 de julio de 2024, por un importe total de pesos ciento cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil setecientos con 00/100 (\$149.366.700,00).

**Artículo 2°:** **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, a emitir la Orden de Compra a favor de la firma PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., CUIT N° 30-50004359-4, por el monto indicado en el Artículo 1° de la presente norma.

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, se liquidará y pagará la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil setecientos con 00/100 (\$149.366.700,00).

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente contratación se deberá afectar a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

**U.O: 01 - MINISTERIO DE SALUD**

**ACE 001: FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE SALUD**

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	04	03	05	00	00	1111	\$149.366.700,00

**Artículo 5°:** **REMÍTASE** copia de las presentes a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** **FACÚLTASE** a la Dirección General de Auditoría de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a administrar la nómina de profesionales Médicos/as, Odontólogos/as y

Licenciados/as en Obstetricia del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), que resultarán beneficiarios/as del Seguro de Mala Praxis.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.